

ADENDA No. 001-2026

PROCESO DE LICITACION PUBLICA IMRDS-LP-002-2026

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y DE CALISTENIA DEL IMRDS."

El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, nombrado mediante Acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la Ley 181 de 1995 y Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 04 del 2006, profiere Adenda No. 001-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

Que el día diecinueve (25) de agosto de 2026 y de conformidad con la cronología del proceso, la entidad publico el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, así como acto administrativo de apertura y respuesta a las observaciones presentadas al borrador del pliego de condiciones.

Que en el numeral **3.4 CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones quedo establecido lo siguiente:

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 4
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Los Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de



Alcaldía de
SOACHA



IMRDS
Instituto Municipal para la Recreación
y el Deporte de Soacha

☎ 601 8400393
🌐 www.imrdsoacha.gov.co
📍 Calle 15 # 8-53 Soacha Centro

acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura **se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.**

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán manifestar en documento anexo el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros."

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso de contratación, dentro del término previsto para la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos, se recibió observación por parte del proponente EVOLUTION FITNESS, relacionada con la forma en que se encuentra prevista la acreditación y evaluación de la capacidad financiera.

En su observación, el proponente señala una posible contradicción en las reglas establecidas para los proponentes plurales. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por una parte, se indica que, cuando se presente un proponente plural, se tendrá en cuenta la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes, mientras que, por otra, en la Nota No. 1 se establece la aplicación de la alternativa 4, denominada "Ponderación de los componentes de los indicadores",

contemplada en el numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente.

Revisada la observación presentada, la Entidad considera necesario precisar la regla aplicable, con el fin de evitar interpretaciones diferentes frente a la forma en que se acreditará y verificará la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso. Esta precisión busca que las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones sean claras para todos los interesados y que la evaluación de las ofertas se realice bajo un mismo criterio.

En consecuencia, se considera procedente modificar el numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA de los Pliegos de Condiciones Definitivos, precisando la forma en que será verificado este requisito cuando se trate de proponentes plurales.

Por lo anterior, la Entidad expide la ADENDA No. 1, mediante la cual se modifica el numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA de los Pliegos de Condiciones Definitivos, el cual quedará así para todos los efectos del presente proceso de contratación:

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 4
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Los Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente.



En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán manifestar en documento anexo el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

Que, asimismo, la modificación que se pretende realizar responde a la necesidad de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y libre concurrencia, de manera que las reglas del proceso sean conocidas y aplicadas bajo un mismo criterio frente a todos los interesados y proponentes, sin que la forma de acreditación o evaluación de la capacidad financiera pueda generar ventajas o desventajas derivadas de una interpretación diferente de los documentos del proceso.

Dada en Soacha Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



JOHN HENRY GUTIERREZ
Director General

Elaboro: Nicolás Andrés Mendoza Ch – Abogado Contratista IMRDS

